

**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 5, á las diez y 40 minutos de la mañana, me comunica lo siguiente:

«Tengo el sentimiento de participar á V. S. que S. A. la Infanta Doña Pilar ha fallecido hoy á las siete en punto en Escoriaza. S. M. y A. han llegado á aquel punto á las ocho.»

Lo que vivamente impresionado por tan triste acontecimiento, he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 6 de Agosto de 1879.

El Gobernador,

Francisco Sauco y Brieba.

Circular núm. 2.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Francisco Sauco y Brieba, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud del escrito presentado por D. Faustino La Fuente, renunciando sus derechos á la mina *La Tradicional Platera*, del término de Palmaces de Jadraque, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1879,

El Gobernador,

Francisco Sauco y Brieba.

Núm. 3.

D. Francisco Sauco y Brieba, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Miguel Marguñá y D. Wenceslao Ballenilla, para conducir maderas á flote por el rio Tajo, procedentes de heredades particulares, del término de Villanueva de Alcoron, siendo responsables de los daños que las mismas puedan originar en los puentes y presas tanto del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes ribereños.

Guadalajara 30 de Julio de 1879.

El Gobernador,

Francisco Sauco y Brieba.

**JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Comision provincial de defensa contra la filoxera.

El domingo dia 10 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, la segunda conferencia filoxérica conforme á lo ordenado por la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento.

Guadalajara 4 de Agosto de 1879.—El Goberna-

2  
dor Presidente, Francisco Sauco y Briela.—El Ingeniero Agrónomo Secretario, Ricardo Algarra del Castillo.

COMISION PERMANENTE  
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 14 de Febrero de 1879.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

*Atienza.—Quintas.—*Resultando de la certificacion del acta de Sorteo de los mozos del actual reemplazo, correspondiente á la villa de Atienza, que al mozo Agustin Ayllon Lúcio que no habia jugado suerte en ningun reemplazo anterior, le ha sido aplicado por el Ayuntamiento el art. 72 de la ley, en consonancia con el 24 de la misma, dándole el número 1 sin incluirle en el sorteo, y como estas disposiciones no son aplicables en el reemplazo actual, segun lo prevenido en la disposicion segunda de la Real orden circular de 10 de Diciembre último, la Comision, conforme con lo propuesto por el Negociado en dictámen de 13 del corriente, acordó que para subsanar dicho defecto y evitar los perjuicios consiguientes al interesado, se ordene al Ayuntamiento proceda á verificar un sorteo supletorio, por cuyo medio responderá de la suerte que obtenga y quedará cumplida tambien la disposicion que no tuvo presente el referido municipio.

*Luzon.—Idem.—*Contestando la Comision la consulta del Ayuntamiento, acordó manifestarle cumpla sin demora con el precepto legal de llevar á efecto la revision de exenciones otorgadas á los mozos de los dos anteriores reemplazos.

*Amayas.—Idem.—*Contestando la Comision otra consulta del Ayuntamiento de Amayas, sobre entrega de un mozo, acordó manifestarle, que si el mozo á que se refiere ha sido declarado soldado en la revision de exenciones que el Ayuntamiento ha debido practicar segun lo prevenido por el artículo transitorio de la ley, debe venir necesariamente á ser ingresado en Caja el dia que corresponda.

*Tamajon.—Idem.—*Contestando la consulta del Ayuntamiento de Tamajon, acerca de si debe proceder á la revision de exenciones de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878, acordó la Comision manifestarle, verifique dicha revision con arreglo á la ley.

*Jadraque.—Idem.—*Contestando la Comision la consulta del Ayuntamiento de Jadraque, sobre fallo de una excepcion, acordó manifestarle que al mismo corresponde dictar el fallo que juzgue procedente en el caso consultado, con sujecion á la ley, cuidando mucho de advertir á las partes el derecho de reclamacion que les asiste, puesto que no es dable á este Cuerpo provincial, como Tribunal llamado á conocer en grado de apelacion, anticipar juicio que desde luego prejuzgaría la resolucion que en su dia debiera dictar.

*Yélamos de Arriba.—Incidencias de presupuestos.—*Vista la instancia del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, solicitando autorizacion para pagar al Maestro de Instruccion pública 105 pesetas que le adeudan por alquileres de casa, de años anterior-

res, de la existencia que obra en poder de dicho funcionario, perteneciente al material de escuela, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva oír á la Junta provincial del ramo, cuyo asentimiento es necesario al efecto.

*Idem id.—*Vista con el expediente de su razon la instancia del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, en solicitud de que se les alce la multa impuesta y prorogue por algun tiempo el pago á D. Cirilo Fernandez, de lo que se le adeuda por sus honorarios de Facultativo titular de Beneficencia.—Hecha cargo la Comision de lo resultante de antecedentes y considerando que el Ayuntamiento de que se trata se ha hecho acreedor por su falta de respeto y cumplimiento á las órdenes recibidas, al procedimiento incoado por el Juzgado de primera instancia del partido, la Comision, conforme con lo propuesto por el Negociado en dictámen de 11 del actual, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que no procede acceder á lo solicitado, sirviéndose prevenir á dicho Municipio, que si en término de quince dias no justifica el pago al interesado, incurrirá en la responsabilidad del art. 189 de la ley municipal.

*Anchuela del Campo.—Idem.—*Vista la comunicacion del Alcalde de Anchuela del Campo, pidiendo autorizacion para embargo y venta de bienes al que lo fué en el año económico de 1869 á 70, por descubiertos del contingente provincial, dimanados del impuesto personal.—Vista igualmente la instancia del interesado, Niceto Vicente, quejándose del proceder del Alcalde, solicitando se libre orden para la suspension de todo procedimiento, pues que con las variaciones de cobros y pagos en la época á que se refiere, satisfizo lo que permitian los fondos recaudados y que tienen además rendidas y aprobadas sus cuentas por la Superioridad.—Vista la legislacion aplicable al caso y hecha cargo la Comision de lo resultante de este particular, acordó, de conformidad con el dictámen del Negociado de 13 del corriente, proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al Alcalde del pueblo de Anchuela del Campo, suspenda los procedimientos incoados contra el ex-Alcalde D. Niceto Vicente, levantando los embargos que hubiere hecho; que el Ayuntamiento actual se haga cargo de la recaudacion de descubiertos por el suprimido impuesto personal: y por último, que las dietas devengadas por el comisionado de ejecucion, deben satisfacerse de los fondos municipales, sin perjuicio de indemnizar á estos con el producto de los recargos que se impongan á los contribuyentes que no hagan efectivos sus descubiertos en tiempo oportuno.

*Poveda de la Sierra.—Idem.—*Igual acuerdo que en el punto anterior, dictó la Comision con relacion al pueblo de Poveda de la Sierra, á virtud de gestion análoga del municipio de dicha localidad.

*Valdepeñas de la Sierra.—Idem.—*Vista la comunicacion del Alcalde de Valdepeñas de la Sierra, consultando si procede incluir en el presupuesto adicional al ordinario del corriente año, el crédito á que alude, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva decir al referido Alcalde, que las cantidades satisfechas en Diciembre de 1877, por el 5 por 100 de ingresos municipales, de cuyo pago, por su carácter obligatorio no pudo prescindir el Ayuntamiento, deben datarse en las cuentas del año económico de 1877 á 78, dentro del cual se efectuó el pago, con cargo al capítulo de imprevistos del mismo presupuesto, y si la cantidad consignada en dicho capítulo no fuere suficiente á cubrir la suma satisfecha por aquel concepto, cuyo resultado debe ya conocerse por las

cuentas que del expresado año económico ha debido rendir, caso de que resultase algún saldo á favor del Ayuntamiento, ó sea del Depositario cuenta-dante, este será el que deba traerse al capítulo de resultas del presupuesto corriente, en el adicional que se halla formando para reintegrar á quien corresponda.

*Mohernando.—Arbitrios.*—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Feliciano Perez Asenjo, apoderado del Excmo. Sr. Duque de Osuna en esta Ciudad, contra el acuerdo de la Administracion económica de la provincia, por el que se manda incluir á la Casa de su principal en el reparto de consumos de la villa de Mohernando, la Comision acordó interesar del Sr. Jefe de dicha Administracion, la remision de los antecedentes que haya tenido á la vista para resolver aquel recurso, y á la vez, copia de la resolucion recaida por aquella dependencia con dicho motivo.

*Pareja.—Consumos.*—Vista la reclamacion producida por D.<sup>a</sup> Teresa Somalo, vecina de Pareja, solicitando se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el cual se tolera que periódicamente se verifique contrato de mancomunidad de pastos entre los vecinos, á condicion de que, el que se obligue abastezca á los demás de carnes saludables, disfrutando la ventaja de que pasten en el término gratuitamente 100 reses de ganado cabrío y 200 de lana, con cuyo sistema cree que, no tan sólo afecta al presupuesto, si no que perjudica á la salud del vecindario por las malas condiciones en que se expende dicho artículo. Visto lo resultante de este asunto: Considerando que el contrato ó convenio á que se alude y que la recurrente desea quede sin efecto, es de carácter puramente particular sin que se reconozca por fundamento el establecimiento de un arbitro opuesto á la ley, si no una avenencia entre propietarios, ganaderos y vecinos, de muchos años á esta parte, en beneficio de sus intereses y como recurso para el presupuesto, sin traba alguna á la libre venta de la carne; y teniendo en cuenta que de expendirse dicho artículo en las condiciones de insalubridad que manifiesta la reclamante no hubiera consentido el vecindario que tal contrato continuara el largo tiempo que ha venido rigiendo, sin protestar de su establecimiento, la Comision, conforme con el dictámen emitido por el negociado en 8 del corriente mes, aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, y adiccion consignada por el mismo, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia procede se desestime la reclamacion de que se trata, si bien manifestando tambien á dicha superior autoridad, la conveniencia de pedir informe á la Junta de Sanidad de Pareja, para que bajo su responsabilidad diga si realmente se padece en aquella localidad, con más ó menos frecuencia, las enfermedades de que habla en su instancia la D.<sup>a</sup> Teresa Somalo, pues por más que las afirmaciones de esta señora estén contradichas en el informe del Teniente de Alcalde, afecta tal gravedad la denuncia, que bien merece no escasear indagaciones y medidas preventivas ó de precaucion.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision dictó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia, al niño Julio, de 20 meses de edad, hijo de Leon Silva Rero, vecino de Cifuentes.

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de pecho,

hijo de Francisco Juarez y Serrano, vecino de Argencilla.

Concedió igual gracia para el niño de un mes de edad, hijo de Anastasio Zurita y Bellot, vecino de Usanos.

Concedió la misma gracia para un niño de 10 meses de edad, huérfano, que se halla á cargo de María García Lopez, vecina de Auñon.

*Utande.—Beneficencia.*—La Comision, de conformidad con lo propuesto por el Secretario Contador de los establecimientos de Beneficencia, con fecha 7 del actual, acordó acceder á lo solicitado por Trifon Peñuelas, vecino de Utande, concediéndole el acogido en la Casa de Expósitos Angel Serrano que solicita, para enseñarle su oficio de tejero, siempre que el interesado esté conforme en ello, y el recurrente se obligue á vestirle, mantenerle y asistirle en enfermedades á sus espensas, señalándole además alguna retribucion desde el segundo año de aprendizaje para estimularle en el oficio y como recompensa á sus servicios.

*Anguita y Aguilar de Anguita.—Caminos.*—Dada cuenta del expediente sobre composicion del camino vecinal de Anguita á Aguilar de Anguita; y en virtud de lo acordado en este particular por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 6 de Noviembre del año próximo pasado, la Comision acordó que bajo el proyecto facultativo formado por el Jefe de Obras provinciales y condiciones facultativas y económicas de su referencia, se lleve á efecto la subasta en licitacion pública de las obras de fábrica sufragadas con fondos de la provincia, verificándose el remate ante la Comision provincial á los treinta dias contados desde la fecha de la publicacion del anuncio de subasta en el *Boletin oficial* de la provincia y hora de las doce de su mañana.

*La provincia.—Comprobacion del estado de mozos sorteados.*—En este estado, la Comision procedió al examen del Estado que comprende el número de mozos que han sido sorteados en los pueblos de esta provincia, para el reemplazo del corriente año, cuyo estado arroja el siguiente resultado:

Número de mozos sorteados.....	2.125
Idem de mozos sorteados que han fallecido.....	»
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo.....	8

Total de mozos sorteados rebajando los comprendidos indebidamente..... 2.117

Y habiendo sido revisado el referido estado, y comprobado por la Comision provincial, lo encontró conforme con los datos existentes en su Secretaría y en la del Gobierno de provincia, disponiendo la Comision se consigne así en el susodicho estado, y se remita inmediatamente al Sr. Gobernador, para sus efectos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 17 de Febrero de 1879.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

*Castilmimbres.—Incidencias de presupuestos.*—Verificóse la comparecencia acordada para este dia en el expediente sobre reclamacion de haberes de Don Juan Flores, como Secretario del Ayuntamiento de Castilmimbres, concurriendo D. Antonio Andrés, Regidor primero de dicho municipio, en representacion del Alcalde que escusó su asistencia por hallarse enfermo, el Secretario actual del Ayuntamiento D. José Sotodosos, y el ex-Secretario reclamante D. Juan Flores; y habiéndoles manifestado el Sr. Vicepresidente el objeto de esta comparecencia, y leído las liquidaciones presentadas por el Ayuntamiento é inreresados, despues de aducir cada uno los razonamientos convenientes y presentados los documentos justificativos por parte del Ayuntamiento, reconocidas que fueron por el interesado las partidas de data que le hace el Ayuntamiento, á excepcion de la de 7 pesetas 50 céntimos que se consiguan como entregadas á su esposa; y vistos los justificantes presentados por los representantes del municipio, resultó adeudar esta Corporacion al citado Flores la cantidad de 88 pesetas 79 céntimos, no siendo admisible el recibo que el Flores presentó de 29 pesetas importe de impresiones, por no hallarse formalizado; en cuyo estado, el Sr. Vicepresidente dió por terminado el acto, levantándose acta especial del mismo y pasando el expediente al Negociado para emitir dictámen.

*Jadraque.—Quintas.*—Pedido á este Cuerpo provincial informe por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 14 del actual, acerca de la instancia de Agapito Arévalo Amo, vecino de Jadraque, para que se disponga la suspension de embarque de su hijo Guillermo, por las razones que el interesado expone; y resultando de antecedentes que el susodicho Guillermo, soldado por el reemplazo de 1878, ha de pasar á situacion de recluta disponible, tan luego como se verifique la próxima entrega de los que han sido declarados soldados, la Comision acordó manifestar que halla justa y atendible la peticion del interesado.

Con lo que terminó la presente sesion extraordinaria, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excmo. Diputacion provincial, el dia 18 de Febrero de 1879.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

*Almonacid de Zorita.—Consumos.*—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente instruido á consecuencia de la reclamacion producida por la Comunidad de Religiosas Franciscas de Almonacid de Zorita, contra su inclusion en el repartimiento de consumos del presente año económico.

*Las Inviernas.—Propios.*—Visto el expediente en que el Ayuntamiento de Las Inviernas solicita abono de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes vendidos, con destino á la construccion de la Casa Consistorial, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el negociado con fecha 15 del actual, acordó informar al Sr. Gobernador

civil de la provincia, que no procede la concesion que solicita dicho municipio, por resultar en su presupuesto corriente un sobrante despues de cubiertas las atenciones del mismo de 130 pesetas 50 céntimos, sin necesidad de hacer uso de los recursos de que el Ayuntamiento puede disponer.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos provistos de los requisitos establecidos, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de nueve meses de edad, hijo de Rosenda Moreno Ibar, vecina de Turmiel.

Concedió un socorro de destete, para el niño de Manuel Plaza, vecino de Robredarcas.

Concedió el ingreso en la Casa de expósitos, á la niña de cinco meses de edad, hija de José Sanz Sanz, vecino de Anquela del Pedregal.

Desestimó las solicitudes de lactancia solicitadas para sus niños por Lorenzo Fernandez, vecino de Valdelagua, y Tomás Martinez Rio, de Pareja, la primera por no contar el recurrente con el número de hijos necesarios para tener derecho á ello, y la segunda por no resultar pobre el interesado.

*Atanzon.—Idem.*—La Comision concedió á Marcelo Anguita Garcia, vecino de Atanzon la expósita de 6 á 8 años que solicita para tenerla á su cargo siempre que la interesada esté conforme en ello, y el recurrente y su esposa cuiden de alimentarla, vestirla y demás establecido para estos casos, y á reserva de que en su dia se llenen los requisitos del prohijamiento, si ha de permanecer en definitiva bajo la proteccion y amparo de los solicitantes.

*Cerezo.—Incidencias de presupuestos.*—Vista la consulta del Alcalde de Cerezo, sobre recaudacion de descubiertos, la Comision de conformidad con el dictámen emitido por el negociado con fecha 17 del actual, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, que dicho Alcalde proceda á la formacion de un presupuesto extraordinario en que consigne la cantidad á que alude, y que el Ayuntamiento, en union de la Junta de asociados, voten los medios que juzguen convenientes y de los que la ley autoriza para cubrirla.—Concediendo al propio tiempo la Comision treinta dias de plazo al referido municipio para satisfacer su descubierto del contingente provincial, en consideracion á las razones expuestas.

*Valfermoso de Tajuña.—Incidencias de presupuestos.*—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Clemente Gómara y Alcalá, sobre recaudacion de impuestos del pueblo de Valfermoso de Tajuña; y resultando del mismo que el Ayuntamiento no ha hecho efectiva la multa impuesta por el Sr. Gobernador, ni evacuado el informe pedido respecto á aquella instancia, la Comision de conformidad con lo informado por el negociado con fecha 15 del actual, acordó proponer á su Señoría, se sirva imponer al referido municipio el apremio diario del 5 por 100 sobre el importe de la indicada multa, con arreglo á la ley y apercibimiento de pasar al Juzgado la oportuna liquidacion, si no la hace efectiva en término de ocho dias, y cumple el servicio que se le tiene ordenado.

*Alcuneza.—Idem.*—Vista la consulta del Alcalde de Alcuneza, sobre recaudacion de descubiertos, la Comision, aceptando lo propuesto por el Negociado, con fecha 15 del actual, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, procede que los Ayuntamientos de años anteriores de dicha localidad, que no hayan rendido sus cuentas, lo verifi-

quen en término de treinta días, bajo apercibimiento si no lo efectúan, de declararles responsables de los descubiertos que resulten, debiendo los Alcaldes de aquellos años entregar al que lo es actualmente los expedientes de apremio y recibos que se hallen sin cobrar, para hacerlos efectivos en el término más breve.

*Imprenta provincial.*—Visto lo expuesto por el Administrador de la imprenta provincial con fecha 15 del corriente, con relación á los gastos extraordinarios que ha de originar la publicación de listas electorales, y lo informado en ponencia sobre el particular por el Sr. Vocal Inspector D. Antonio Mole-ro, la Comisión, conforme con el mismo, acordó se someta este punto á la deliberación y fallo de la Excm. Diputación provincial, para la consignación de la cantidad propuesta en el presupuesto adicional, como gasto obligatorio.

*La provincia.*—*Suministros.*—La Comisión, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de la provincia, procedió á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, verificándolo en la forma que aparece en el expediente de su razón, cuyo detalle se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

*Huertapelayo.*—*Quintas.*—Visto el recurso de alzada de D. Angel Fernandez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Huertapelayo, por el que le ha figurado como soldado á la cabeza del alistamiento, á tenor del art. 24 de la ley de Quintas, sin tener en cuenta que fué incluido en el primer reemplazo de 1875; y resultando que dicho mozo fué ya inscrito y corrido la suerte en el segundo llamamiento de 1874, la Comisión acordó se libre la oportuna orden al Ayuntamiento para su exclusión.

*Molina.*—*Idem.*—Visto el recurso de alzada de Leoncio Yagüe Romero, contra su inclusión en el alistamiento de Molina, para el reemplazo actual, por no haber podido acreditar la circunstancia de haber jugado la suerte en 1874, en el pueblo de Anchuela del Campo, á consecuencia de no existir datos en el archivo del mismo por haberle quemado los carlistas, y resultando que en ninguno de los reemplazos de 1873, 1874 y 1875 consta fuese alistado el reclamante, la Comisión, conforme con lo propuesto por el Negociado con fecha del presente día, acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Molina, declarando bien incluido en el alistamiento al referido individuo, como comprendido en el caso segundo del art. 17 de la ley.

*Guadalajara.*—*Idem.*—Visto el recurso de alzada de D. Agapito Gutierrez y otros interesados, contra un acuerdo de esta Comisión por el que declaró excluido del alistamiento de esta capital en el próximo reemplazo á D. Ramon Saus, la Comisión acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha del presente día, con sujeción á lo resultante de antecedentes.

*Guadalajara.*—*Sanidad.*—Vista la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en que interesa se consigne en el presupuesto de la misma la cantidad de 750 pesetas, que la Junta provincial de Sanidad ha acordado asignar anualmente para gastos de material de la Secretaría de dicha Junta, la Comisión, hecha cargo de lo informado sobre el particular por el Sr. Contador de fondos provinciales, acordó manifestar á su Señoría que no existiendo precedente de haberse consignado crédito por dicho concepto, corresponde sin duda el pago de la atención de que se trata, al presupuesto general del Estado.

*La provincia.*—*Quintas.*—La Comisión, penetrada de las poderosas razones de equidad, justicia y conveniencia pública, que abonan el que la disposición transitoria de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto del año último, quede sin efecto en el presente llamamiento, empezando á regir en los sucesivos, acordó impetrarlo así en respetuosa y razonada solicitud que se eleve á la Superioridad.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos de la tarde.—V.º B.º—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—SECRETARIA.

Desde el día 1.º del próximo mes de Agosto al 15 de Setiembre inclusive, las horas de despacho en la Administración económica de esta provincia, serán de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Lo que he creído conveniente se publique en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares que tengan asuntos en estas oficinas.

Guadalajara 31 de Julio de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

#### COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS del Establecimiento Central.

Existiendo vacantes dos plazas de Maestro de obras militares de tercera clase, se convoca á examen, que deberá tener lugar en esta ciudad el 1.º de Diciembre próximo.

Las condiciones y examen que han de sufrir los aspirantes se han publicado en la *Gaceta oficial* del 16 de Diciembre de 1875.

Guadalajara 4 de Agosto de 1879.

El Comandante General Subinspector,

Soriano.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### JUZGADO MUNICIPAL

##### de El Olivar.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión de D. Miguel Romo y Romo que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos de arancel.

La persona que desee obtenerla, dirigirá su instancia á este Juzgado en término de quince días, desde el que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, justificando su aptitud y goce de los derechos civiles.

El Olivar 2 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Miguel Perez y Romo.—D. S. O.—Cipriano Iglesias y Jodrá, Secretario habilitado.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valdepeñas de la Sierra.*

Por Antonio Martin Manzano, vecino de esta villa, se me da parte haber desaparecido al anochecer del día de ayer de la ribera del río Jarama en esta jurisdicción donde se hallaba pastando, un macho mular de su propiedad de las señas que á continuación se expresan, y sospechando haya podido ser robado, ruego y suplico á las autoridades, dependientes de orden público y guardia civil, practiquen las más activas diligencias para su busca, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, para entregarlas á la autoridad judicial.

Valdepeñas de la Sierra 1.º de Julio de 1879.—El Alcalde, Faustino Herrera.

*Señas del macho mular.*

Alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro, herrado de las manos, edad de 2 á 3 años, entero.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de El Pozo de Guadalajara.*

Por Juan Moreno, vecino de esta villa, se me dá parte en este día, que su sobrino Roman Vazquez y Moreno, de las señas que á continuación se expresan, desapareció de su casa el día 24 del actual, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido tener noticia de su paradero.

Por lo tanto, ruego á las autoridades civiles y militares de esta provincia se sirvan indagar por cuantos medios estén á su alcance y les sugiere su celo, si se halla en sus respectivas localidades, y caso de ser habido lo remitan á mi autoridad.

El Pozo de Guadalajara 31 de Julio de 1879.—El Alcalde, Isidro Rodriguez.

*Señas de Roman Vazquez.*

Edad 12 años, estatura regular, viste pantalon de pana de color, chaleco de paño, sombrero viejo ordinario, calzado de albarcas.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Imon.*

Anunciada la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se presentaron en tiempo habil las solicitudes de los aspirantes siguientes:

D. Plácido Moreno Amo, natural de esta villa, Secretario interino, el que ha desempeñado la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 24 años.

D. Mariano Garbajosa Monge, natural de la Olmeda de Jadraque, y Secretario del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar.

Quedando elegido Secretario en propiedad don Plácido Moreno y Auro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quien corresponda y puedan dentro del término legal reclamar contra la aptitud del agraciado.

Imon 26 de Julio de 1879.—El Alcalde, Manuel Calero.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hontova.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este distrito municipal para la asistencia á los pobres de Beneficencia de esta villa, por enfermedad del facultativo titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente autorizadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Hontova 29 de Julio de 1879.—El Alcalde, Mariano Ambite.

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA.

MES DE JULIO DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la tercera decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD COMPRADA.		PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
		Quintales métricos.		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
23	Paja.....	30		2	95	88	50

Guadalajara 29 de Julio de 1879.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz	Garban-zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.
	LITRO.													
	KILÓGRAMO.													
	KILÓGRAMO.													
Atienza.....	24	32	14	86	18	02	»	»	»	»	»	»	»	»
Brihuega.....	27	90	13	50	18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cifuentes.....	30	»	13	50	19	50	»	»	»	»	»	»	»	»
Cogolludo.....	22	75	13	»	15	25	»	»	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	27	47	12	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Molina.....	25	»	16	25	17	75	»	»	»	»	»	»	»	»
Pastrana.....	28	83	12	16	20	72	»	»	»	»	»	»	»	»
Sacedon.....	26	25	11	55	16	80	»	»	»	»	»	»	»	»
Sigüenza.....	25	22	14	41	21	62	»	»	»	»	»	»	»	»
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA...	26	42	13	54	18	46	»	»	»	»	»	»	»	»

HECTOLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Céntimos.
TRIGO.....	Precio máximo..	Cifuentes.
	Idem mínimo...	Cogolludo.
CEBADA....	Precio máximo..	Molina.
	Idem mínimo...	Sacedon.

Gadálajara 6 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—Telesforo Cónsul.—V. B.—El Gobernador, Francisco Saucó.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### ADMINISTRACION DE LA IMPRENTA PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Habiendo dificultad de realizar esta Administracion de la imprenta provincial, el importe de los anuncios no oficiales, tanto de los Juzgados de primera instancia como de los de paz y Municipios, la Comision provincial, en sesion de 22 del actual, se ha servido acordar que en lo sucesivo esta clase de edictos, llamamientos y demás anuncios hasta el número de 30 líneas se pague por ellos la cantidad de 3 pesetas, y de 30 líneas en adelante la de 5 pesetas, si bien pudiendo ser á precios convencionales cuando las dimensiones del inserto excedan de las condiciones ordinarias que tienen las actuaciones judiciales; debiendo tener presente que en lo sucesivo no se insertará ninguno de aquellos, sin que antes se verifique el pago de su importe.

Guadalajara 29 de Julio de 1879.—El Administrador, Tadeo Calomarde.

Se necesita una ama con leche fresca para criar en casa de los padres.  
Dirigirse á la Plaza de Jáudenes, 5.

### SUSTITUTOS.

Se proporcionan éstos para quintos del último reemplazo, al contado y á plazos. Informarán calle de la Biblioteca, 13, principal, Madrid.

### À LOS AFICIONADOS À CAZA.

En la calle Mayor Baja, núm. 17, barbería, encontrarán un gran surtido de cartuchos cargados con pólvora de Manresa, calibre 16 Lafoché y de fuegos centrales del mismo calibre, como igualmente pólvora de Manresa y cápsulas de revolver.

### BUENA OCASION.

En el antiguo café de las Columnas de esta ciudad, se vende un piano de cola y varias banquetas en buen uso.

### AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE GAVIRIA

SULFUROSOS.

(Sulfhídricas ferruginosas.)

*Curacion* de las enfermedades sostenidas por la diátesis herpética, y por tanto, el herpetismo en todas sus manifestaciones y formas internas y externas y en todas las afecciones de la piel.

*Curacion* de los catarros y afecciones crónicas

de las mucosas con origen herpético, como oftalmías, coriza, anginas granulosas, bronquitis, cistitis ó catarro de la vejiga, leucorrea ó flujos de las señoras y blenorreas.

*Curacion* de las afecciones viscerales, consecuencia de metástasis bruscas ó retropulsiones del herpetismo, de la piel, como gastralgias, neuralgias de otros órganos, infarto del hígado, del bazo, metritis, etc.: erisipelas crónicas, disposicion á padecer forúnculos ó diviesos y afecciones de la piel dependientes del virus sifilítico.

*Curacion* de los reumatismos en todas su manifestaciones.

*Curacion* de las escrófulas y escrofulismo en todas sus formas.

*Usadas* en el catarro pulmonar, asma, tisis tuberculosa asténica y sin fiebre, relacionado con el herpetismo ó el escrofulismo.

*Curaciones* en la hipocondria, mal de nervios, vahidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa: empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por convalecencia ó enfermedad, alteracion de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo, flujos de todas clases, clorosis, etc.

*Curacion* en fin de las enfermedades sostenidas por las diátesis *escrofulosa: herpética, sifilítica y reumática.*

Medio siglo hace que se usan en *bebida y baño* con éxito admirable por los habitantes de las provincias vasco-navarras, calificándolas de sin iguales en el mundo.

Su nuevo propietario ha renovado todo el material balneoterápico, procurando aparatos modernos para aplicar estas milagrosas aguas por todos los medios que la ciencia preceptúa.

Nuevo todo el mueblaje y servicios, comodidad, recreo, economía; alimentacion apropiada, clima benigno, paisaje pintoresco, la vida del campo con todas sus ventajas y atractivos, y ninguno de los inconvenientes. Paseos, bibliotecas, periódicos, correo diario, botiquin, etc., el bañista nada echa de ménos.

Temporada oficial desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.

Los baños de Gaviria están en la provincia de Guipúzcoa á hora y media de la estacion férrea de Beasain, línea de Madrid á San Sebastian. En Beasain se encuentra el coche de los Baños de Gaviria, la llegada de los trenes, correo, exprex, mixto y en los de recreo ó económicos con facultades de detenerse en Beasain.

El hospedaje con mesa universal cuesta 24 reales y con mesa castellana 18 rs., además servicios convencionales de más ó de ménos, de los tipos marcados, al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain á los baños de Gaviria, cuesta 12 reales. Pídanse memorias explicativas que se remiten gratis.

Las botellas de agua sulfurosa de Gaviria, para usar en casa se venden á 7 rs. y á 6 rs. llevando 6 ó más botellas: cajon y embalaje de cada 6 botellas 4 reales. Se remiten desde Madrid á las estaciones que se designen previo pago de importe y portes. Dirigirse al propietario Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Pontejos, 6, botica. Provincias, las principales boticas de España.

La esencia salina sulfhídrica de Gaviria, para los baños en casa á los que no puedan ir ó necesiten en cualquier época del año, 10 rs. frasco, para un baño y se remite por 2 rs. más por el correo. Madrid, Pontejos, 6, botica.

Guadalajara: 1879.—Tipografía Provincial.